

REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN, USO Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO “LANZADERA UNIVERSITARIA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN APLICADA” DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Aprobado por el Consejo de Gobierno, sesión de 2 de abril de 2014).

TITULO PRIMERO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con este reglamento se pretende hacer una propuesta de distribución de los distintos locales, espacios e instalaciones del edificio Lanzadera universitaria de centros de investigación aplicada, en adelante Edificio, de la Universidad de Valladolid. El Edificio se construyó dentro del Programa de Infraestructuras de Investigación y Desarrollo Tecnológico 2010-2012, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Este Programa comprende actuaciones en infraestructuras y equipamientos.

Entre los objetivos que se establecen en la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+I) de Castilla y León 2007-2013, en la que se encuadra el Programa de Infraestructuras de Investigación, y de forma específica, en el Programa 6 "Creación, Desarrollo y Consolidación de las Infraestructuras de apoyo" se contempla la medida 1-6.2 "Potenciación de infraestructuras comunes" cuyos objetivos son, entre otros, la creación y desarrollo de grandes infraestructuras de carácter científico y el fomento del uso compartido de infraestructuras de alto rendimiento como mecanismo para maximizar la rentabilidad de las inversiones y generalizar su uso por los distintos agentes del sistema, no sólo universidades y centros de investigación, sino también empresas, favoreciendo la conexión de éstas con la investigación.

Finalizado el Edificio, corresponde ahora desarrollar una normativa básica de funcionamiento y de asignación temporal de espacios que permita el funcionamiento flexible del Edificio y la optimización del uso de los diferentes espacios que garantice la utilización de los recursos y espacios disponibles de una forma eficiente y asegurar de esta forma que el Edificio se convierta en un polo de generación de resultados de investigación, desarrollo e innovación dentro de la Universidad de Valladolid.

TITULO SEGUNDO. TITULARIDAD DEL EDIFICIO, NATURALEZA Y FINES.

Artículo 1. Ubicación, titularidad y legislación aplicable.

1. Este Edificio tiene el carácter de bien dominio público de la UVa, en función de que se halla afectado al cumplimiento de obligaciones de servicio público en lo referido a la actividad investigadora (artículo 1.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades). La gestión del edificio, por parte de la UVa, está sometida a las condiciones vinculantes derivadas de las subvenciones finalistas recibidas para su financiación. El edificio se encuentra ubicado en el Campus Miguel Delibes de la Universidad de Valladolid.

2. La Universidad de Valladolid tiene potestad para asignar sus espacios e instalaciones, en su totalidad o parcialmente a los diferentes grupos u otros organismos de investigación de la UVa cuyas actividades en el Edificio sean de investigación, innovación o transferencia.

3. Las actividades llevadas a cabo en el Edificio, por cualquiera que disponga de espacios asignados en él, se regirán por el presente Reglamento, el Código de Buenas Prácticas en Investigación, los estatutos de la UVa y por las leyes de rango superior que afecte a este tipo de actividades.

4. Los usuarios que dispongan de espacios en el Edificio, se registrarán por el documento de asignación de espacios firmado por los mismos. En este documento de asignación de espacios figurarán, entre otros, los aspectos contemplados en el Anexo I.

Artículo 2. Naturaleza y fines del Edificio.

El Edificio pretende ser un lugar en el que se puedan generar sinergias entre los diferentes grupos u otras estructuras de investigación ubicados en el mismo en la realización de las actividades de investigación, desarrollo e innovación facilitando la colaboración entre diferentes grupos de investigación con líneas de investigación similares y/o complementarias, ayudando a la formación de grupos y/o estructuras de investigación interdisciplinarias con un mayor número de investigadores implicados (agregación por complementariedades) y capacidad suficiente para permitir concurrir, en condiciones de igualdad, en colaboración con otros socios nacionales y europeos, a proyectos de investigación competitivos a nivel europeo y nacional.

Artículo 3. Usuarios del Edificio

1. Serán considerados usuarios del Edificio todos los miembros de los grupos u otras estructuras de investigación cuya solicitud de adscripción de espacios haya sido aprobada por la Comisión de Investigación y hayan firmado el documento de adscripción. Todos los usuarios deberán regirse por este Reglamento para las actividades que se lleven a cabo en el Edificio sin perjuicio de leyes, normativas y estatutos de rango superior.

2. Los usuarios del Edificio dispondrán de medios de acceso al mismo, que serán devueltos y anulados en el momento en el que cese su condición de usuario.

TITULO TERCERO. GESTIÓN Y USO DE LOS ESPACIOS

Artículo 4. Coordinación y distribución de uso de los espacios del Edificio.

El Vicerrectorado con competencias en Investigación será el encargado de gestionar la distribución y el uso de los espacios del Edificio.

Artículo 5. División y distribución de los espacios en “módulos”

Para facilitar su gestión, los espacios del Edificio se hallan divididos en “módulos”. La distribución de los módulos por plantas es la reflejada en los planos contenidos en el Anexo II. Tanto la adscripción como la asignación temporal de locales y espacios del Edificio se hará sobre la base de “módulos”.

Artículo 6. Condiciones para la cesión de los espacios

1. Las condiciones básicas que deben cumplir los solicitantes para ubicarse en el Edificio se corresponderán con alguna de las siguientes:

- Disponer de financiación a través de un Proyecto de Investigación Regional, Nacional o Internacional y haber incluido en la memoria económica del mismo las partidas para la realización de las instalaciones necesarias y/o adquirir el equipamiento que se instalará en el espacio solicitado y demostrar que no dispone de otros espacios adecuados para llevar a cabo los trabajos de investigación relacionados en la petición.
- Disponer de financiación a través de un Proyecto de Investigación Regional, Nacional o Internacional, de equipos de investigación para la realización del mismo y demostrar la oportunidad científica y/o de posible mejora de los resultados de investigación por traslado del material científico disponible al espacio solicitado.

- Disponer de financiación a través de contratos con empresas o instituciones al amparo del Artículo 83 LOU y que en la memoria económica de éste se refleje la cuantía de las inversiones a realizar así como el equipamiento a adquirir. Se deberá demostrar que no se dispone de espacios en otras instalaciones de la UVa y el interés de los trabajos de investigación para la UVa.
- Disponer de financiación directa de organismos públicos para la realización de tareas de interés social en el campo de la investigación en prevención y/o seguimiento de patologías específicas.

2. En cualquier caso, la financiación externa que justifique la cesión de los espacios deberá suponer un retorno efectivo para la UVa en concepto de gastos indirectos o gastos generales.

3. En la memoria de la solicitud deberá detallarse el proyecto al que está asociada la petición de espacios y el tiempo de duración de los mismos, así como una estimación de costes e ingresos.

Artículo 7. Procedimientos de solicitud y asignación de espacios a los solicitantes.

1. Las solicitudes de espacios en el Edificio se elevarán al Vicerrector con competencias en investigación. Los solicitantes deberán describir en sus solicitudes las actividades a desarrollar, la justificación de las necesidades de espacio y aportar todos los datos que considere necesarios para demostrar la importancia del proyecto de investigación, actividades de transferencia, desarrollo o innovación tecnológica o cualquier otra actividad de interés general para la UVa. Asimismo, la solicitud incluirá una estimación económica de costes e ingresos.

2. El plazo para solicitar espacios en el edificio estará abierto de forma permanente.

3. El Vicerrectorado con competencias en Investigación, previo análisis de las solicitudes de espacios recibidas y analizadas por la Comisión de Investigación, será el encargado de asignar los espacios a los solicitantes en función de la disponibilidad de los mismos y de las necesidades de espacios para la realización de la investigación de los solicitantes. Estas decisiones podrán ser recurridas en alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

4. La Comisión de Investigación de la UVa será la encargada de valorar las solicitudes y, en su caso, presentarlas priorizadas de forma razonada. Para realizar esta valoración la Comisión de Investigación podrá solicitar la información adicional que considere necesaria así como la opinión de expertos externos.

5. La Comisión de Investigación valorará, de forma especial, aquellas solicitudes que encajen dentro de los ámbitos de investigación relacionados en la solicitud del proyecto aprobado para la financiación de la construcción del Edificio¹.

6. Las posibles infracciones o incumplimientos de este reglamento, del Código de Buenas Prácticas en Investigación o de los acuerdos de cesión, cometidos por los usuarios del Edificio serán evaluadas por la Comisión de Investigación, que decidirá, dentro del marco de sus competencias, las acciones a llevar a cabo. Dichas acciones podrán acarrear consecuencias como:

- La finalización de la asignación de los espacios concedida.

¹ Temas relacionados con Investigación en nutrición humana, dietética y alimentación en general, estudios genéticos y prevención neonatal de las metabopatías y los relacionados con la mejora de la sociedad, y de los individuos que la componen, por medio de la innovación en el mundo de la Sociedad del Conocimiento, en el área del cálculo intensivo, las comunicaciones y los servicios avanzados, así como la mejora de la competitividad de las empresas mediante el perfeccionamiento tecnológico.

- Medidas adecuadas de reajuste presupuestario que cubran el perjuicio económico causado al interés general de la UVa por el mal uso o el daño a las instalaciones.
- La petición de compensaciones por el mal uso o el daño de la imagen institucional de la UVa

Estas decisiones podrán ser recurridas en alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

Artículo 8. Obligaciones de los usuarios de espacios.

1. Para aquellos grupos de investigación u otras estructuras de investigación que disponen de espacios para la investigación en otras instalaciones de la UVa, será condición necesaria, para poder ubicarse en el Edificio, demostrar, de forma objetiva, la necesidad de nuevos espacios para la realización de sus actividades de investigación.

2. Al final de cada año, los grupos u otras estructuras de investigación ubicadas en el Edificio deberán elaborar una memoria justificativa de las actividades de investigación desarrolladas en los espacios asignados, así como de los resultados obtenidos (fondos captados para la UVa, producción científica, patentes, productos desarrollados, etc.). Dicha memoria será remitida al Vicerrectorado con competencias en Investigación, que incorporará estos datos a la memoria anual de la UVa y será utilizada para la evaluación periódica de las actividades que se señala en artículo 9.3 del presente Reglamento.

3. El mantenimiento de los equipos y mobiliario propio de los grupos de investigación u otras estructuras de investigación correrá a cargo de los mismos.

4. Los usuarios de los espacios en el Edificio deberán hacerse cargo de aquellos gastos no generales o comunes como la instalación/desinstalación de infraestructuras o equipos especiales que sean necesarios para sus trabajos de investigación. Así mismo asumirán los gastos extraordinarios que se produzcan como consecuencia de su actividad investigadora, como por ejemplo los consumos extraordinarios de electricidad, gases técnicos de uso común, gastos de teléfono por llamadas al extranjero o a móviles que superen una determinada cantidad, pudiendo establecerse, si así lo considera la Comisión de Investigación, una medida compensatoria en función de la cuantía de esos gastos.

5. Cualquier tipo de actuación sobre la estructura del edificio, temporal o permanente, necesaria para el desarrollo de las actividades de investigación deberá ser autorizada previamente por el Vicerrectorado con competencias en Investigación con el informe favorable del Vicerrectorado con competencias en Infraestructuras.

Artículo 9. Periodo de estancia.

1. El tiempo de estancia se asignará de acuerdo al/los proyecto/s para cual o los cuales se solicita el espacio concedido. Concluido dicho proyecto o proyectos terminará la cesión del espacio en el Edificio.

2. La asignación de los espacios no podrá exceder de la duración de los proyectos en los que se fundamentó en más de dos años, salvo que se presente una petición de prórroga y se justifique mediante las memorias anuales de actividades. La prórroga se solicitará al Vicerrector con competencias en Investigación, será aprobada por la Comisión de Investigación. Esta decisión podrá ser recurrida en alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

3. Las cesiones de espacios se revisarán, en todo caso, cada tres años. La Comisión de Investigación evaluará las memorias de actividades de los tres últimos años y emitirá un informe sobre la misma indicando si la actividad científica desarrollada, la captación de recursos, publicaciones, patentes, etc. es suficiente para justificar la continuidad de la cesión de los espacios. La Comisión de Investigación adoptará los acuerdos al respecto, que se podrán recurrir en alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

4. La infrautilización de los espacios cedidos o la negativa a compartir las infraestructuras generales del Edificio con terceros con necesidades de espacios e infraestructuras similares y compatibles, supondrá un motivo suficiente para considerar concluido el periodo de cesión de dicho espacio. Esto supondrá que dicho espacio podrá cederse a otros grupos o estructuras de investigación que lo hayan solicitado con anterioridad o bien quedar a disposición de futuras solicitudes.

Artículo 10. Término del periodo establecido de asignación de espacios del Edificio.

1. Una vez finalizado el periodo de cesión del espacio en el Edificio, el cesionario deberá abandonar las instalaciones para que puedan ser ocupadas por otros grupos u otras estructuras de investigación que los soliciten.

2. El traslado deberá hacerse en el plazo de un mes después de la comunicación de la finalización de la asignación o la prórroga de la misma.

TITULO CUARTO.

ESTRUCTURA DE GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO.

Artículo 11. Director del Edificio.

La dirección y gestión del Edificio será desempeñada por un Director, nombrado por el Rector para un periodo de cuatro años, a propuesta de la Comisión de Investigación. Este nombramiento recaerá sobre un investigador de prestigio con dedicación a tiempo completo a la Universidad, con experiencia de gestión, que tenga sexenio vivo y, al menos, tres sexenios de investigación. Será responsable ante el Vicerrector con competencias en Investigación.

Artículo 12. Incompatibilidades del Director.

- El Director no podrá tener vinculación con los proyectos que se van a ejecutar en el Edificio.
- No tendrá relación ni interés profesional directo con los grupos u otras estructuras usuarias de espacios en el Edificio.
- El puesto de Director será incompatible con cualquier otro tipo de gestión universitaria.

Artículo 13. Estructura de gestión del Edificio

El Director podrá nombrar tres subdirectores en representación de los grupos u otras estructuras de investigación de cada una de las plantas del Edificio, que conjuntamente con el Director, formarán la estructura de dirección y gestión del edificio.

Artículo 14. Reglamento interno de funcionamiento del Edificio.

La estructura de Gestión y Dirección del Edificio, propondrá a la Comisión de Investigación de la UVa para su aprobación, las instrucciones de servicio del funcionamiento interno del Edificio, que, al menos, contendrá:

- Procedimiento para el nombramiento de los subdirectores.
- Creación del Consejo Asesor de la Dirección del Edificio, que estará formado por representantes de los usuarios de espacios en el Edificio.
- Tamaño y composición de Consejo Asesor de la Dirección y procedimiento para su nombramiento.
- Reglamentación de las funciones, procedimientos de reuniones y funcionamiento del Consejo Asesor
- Reglamentación del uso de las infraestructuras y dependencias comunes.

Artículo 15. Infraestructuras y equipamientos generales del Edificio

El Edificio está diseñado y construido para que su consumo energético de funcionamiento sea muy eficiente y puede considerarse como un inmueble de referencia en ese campo. Eso supone que las instalaciones e infraestructuras generales son sofisticadas y tecnológicamente complejas.

El Vicerrectorado con competencias en infraestructuras y la Unidad Técnica de Arquitectura, dependiente de este Vicerrectorado y responsable del proyecto del Edificio, serán los encargados de la supervisión, control y gestión de los equipamientos generales del Edificio y de la formación y supervisión del personal encargado de su funcionamiento y control.

TITULO QUINTO. RIESGOS LABORALES.

Artículo 16. Riesgos laborales

1. Los usuarios de espacios en el Edificio deberán cumplir la normativa vigente de riesgos laborales de la UVa en todas las actividades desarrolladas así como las normas y leyes de orden superior que les afecten.
2. Todas las actividades realizadas en el Edificio deberán realizarse teniendo en cuenta el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la UVa.

Entrada en vigor.

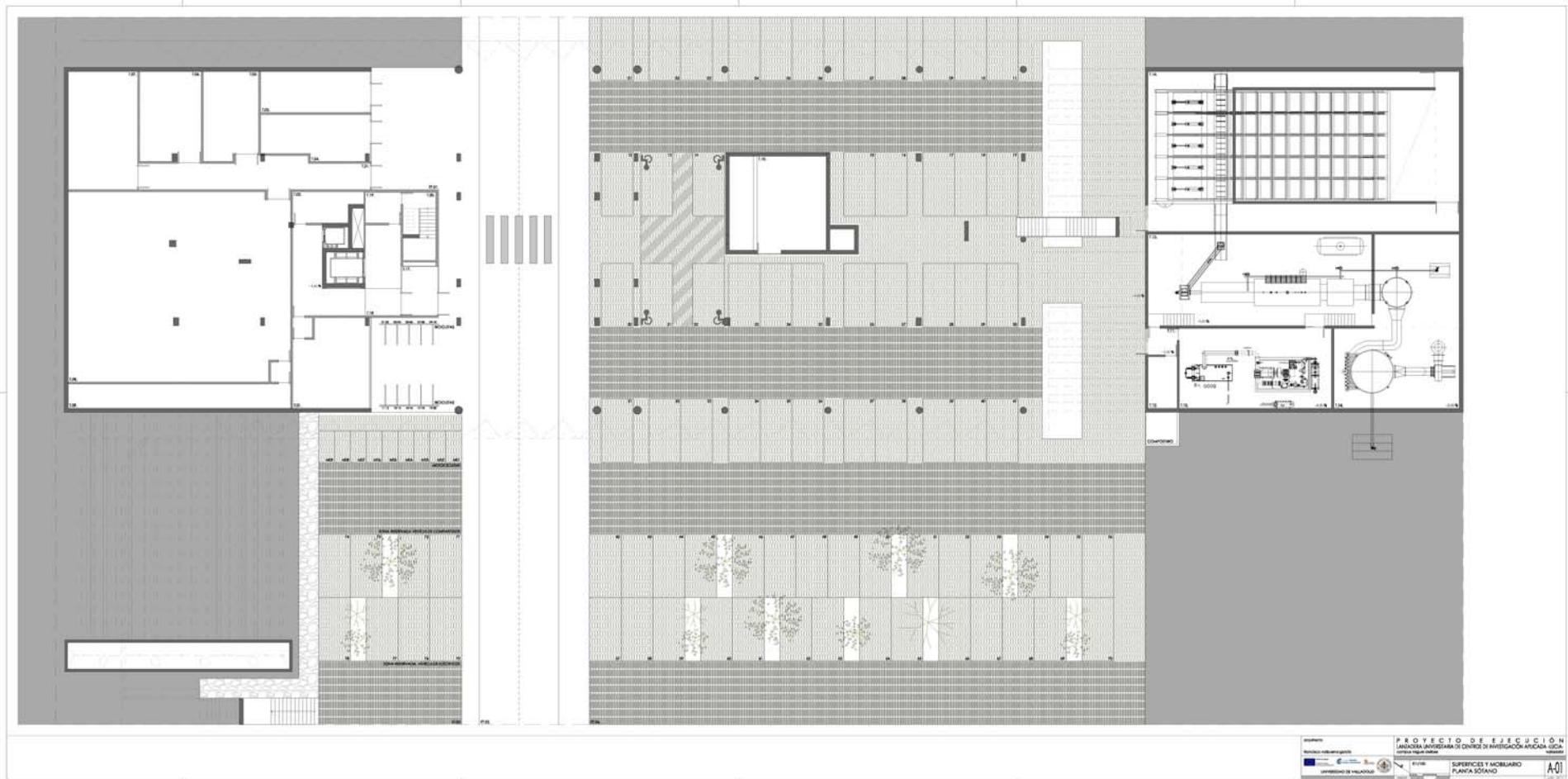
Este reglamento entrará en vigor al día siguiente al de publicación en el tablón electrónico de anuncios de la UVa

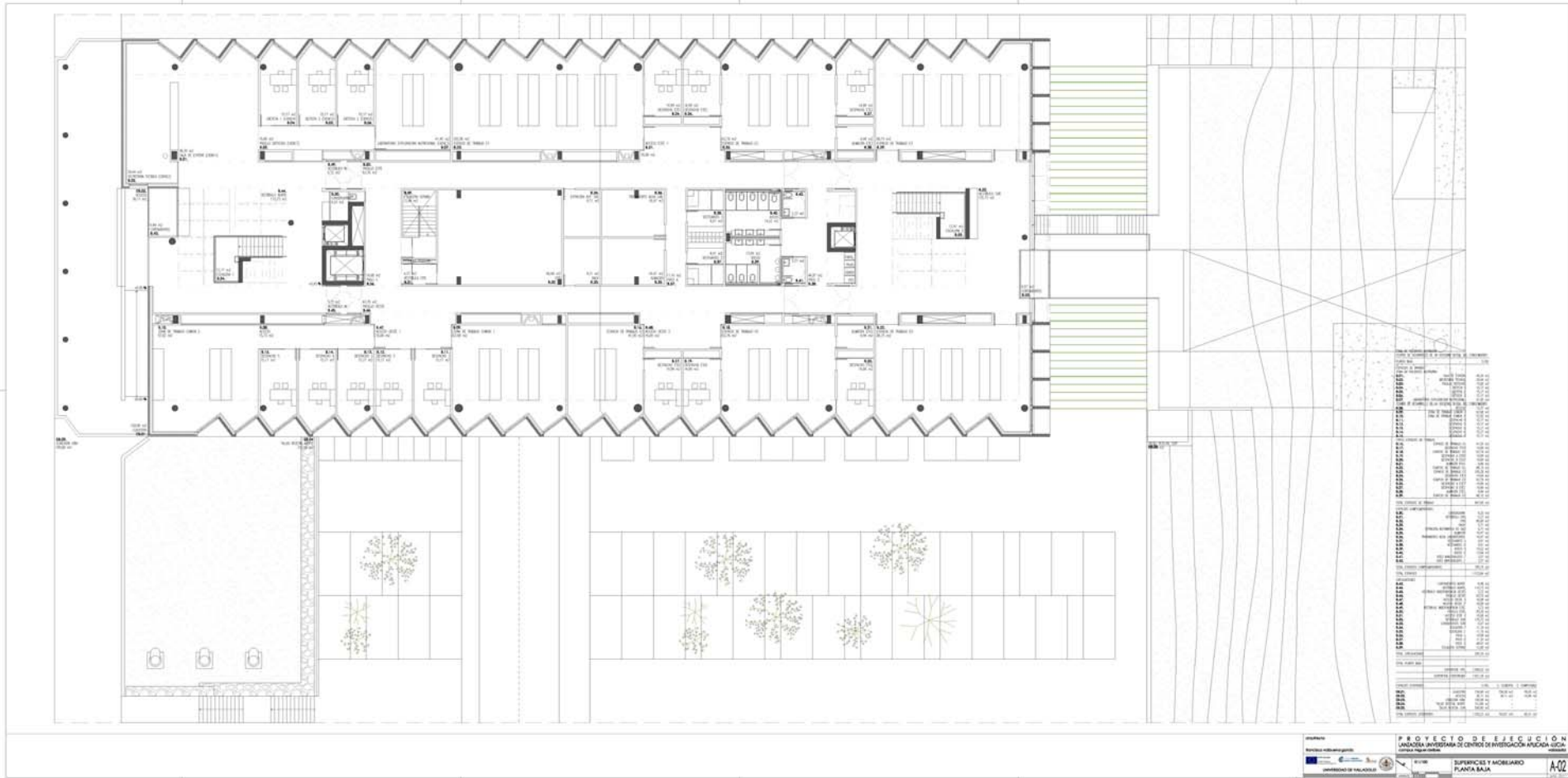
ANEXO I. DOCUMENTO DE ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS

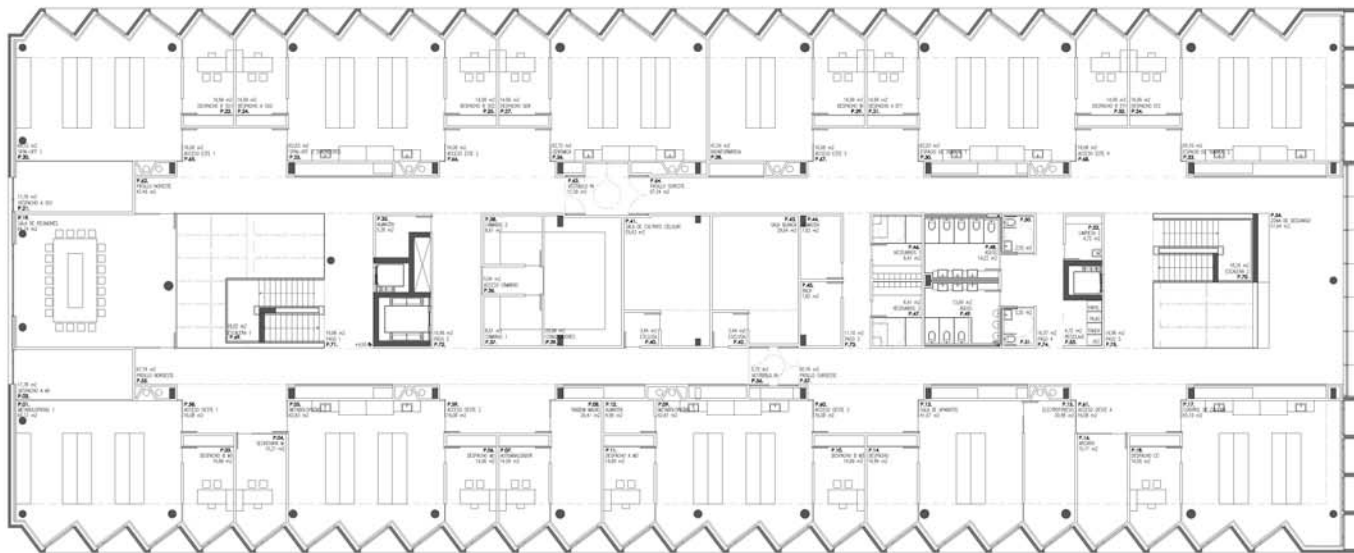
El documento de asignación de los espacios será un documento suscrito por el usuario y el Vicerrector con competencias en Investigación, con las formalidades jurídicas que corresponda en cada caso, en el que, entre otros aspectos, figurará:

- La identificación de las partes que lo suscriben.
- La identificación de los módulos cuyo uso se cede.
- La duración de la asignación.
- Las obligaciones y responsabilidades de los usuarios.
- En su caso, la cuantía del canon a abonar por el grupo u otras estructuras de investigación, y la forma y periodicidad del pago.
- La obligación de cumplimentar, por parte del grupo u otras estructuras de investigación, la memoria anual de actividades.

ANEXO II. PLANOS DE ESPACIOS DEL CENTRO







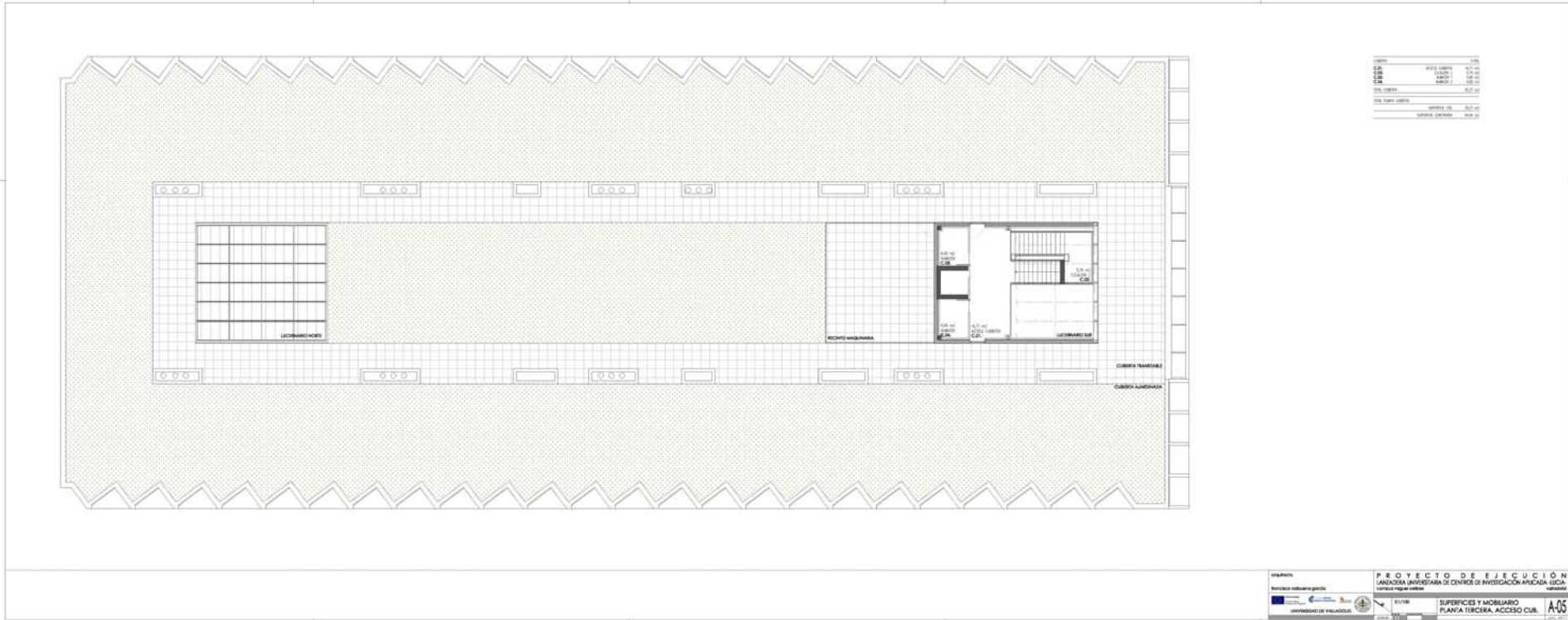
LISTA DE MATERIALES Y MOBILIARIO

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ALUMINIO	m ²	100,00	100,00
2	VIDRIO	m ²	50,00	100,00
3	ACERVO	m ²	20,00	60,00
4	CEMENTO	m ³	150,00	150,00
5	GRANITICADO	m ²	10,00	10,00
6	MOBILIARIO	u	50,00	50,00
7	ALUMINIO	m ²	100,00	100,00
8	VIDRIO	m ²	50,00	50,00
9	ACERVO	m ²	20,00	20,00
10	CEMENTO	m ³	150,00	150,00
11	GRANITICADO	m ²	10,00	10,00
12	MOBILIARIO	u	50,00	50,00
13	ALUMINIO	m ²	100,00	100,00
14	VIDRIO	m ²	50,00	50,00
15	ACERVO	m ²	20,00	20,00
16	CEMENTO	m ³	150,00	150,00
17	GRANITICADO	m ²	10,00	10,00
18	MOBILIARIO	u	50,00	50,00
19	ALUMINIO	m ²	100,00	100,00
20	VIDRIO	m ²	50,00	50,00
21	ACERVO	m ²	20,00	20,00
22	CEMENTO	m ³	150,00	150,00
23	GRANITICADO	m ²	10,00	10,00
24	MOBILIARIO	u	50,00	50,00
25	ALUMINIO	m ²	100,00	100,00
26	VIDRIO	m ²	50,00	50,00
27	ACERVO	m ²	20,00	20,00
28	CEMENTO	m ³	150,00	150,00
29	GRANITICADO	m ²	10,00	10,00
30	MOBILIARIO	u	50,00	50,00

PROYECTO DE EJECUCIÓN
LANZARSA INVESTIGARA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN AVANZADA. LEUCA.
SUPERFICIES Y MOBILIARIO
PLANTA PRIMERA



CANTIDAD SUPERFICIE (M ²)	
CANTIDAD DE SUPERFICIE	
LABORATORIO	1.000,00
OFICINA	1.000,00
...	...
CANTIDAD DE SUPERFICIE	
LABORATORIO	1.000,00
OFICINA	1.000,00
...	...
CANTIDAD DE SUPERFICIE	
LABORATORIO	1.000,00
OFICINA	1.000,00
...	...



PROYECTO DE EJECUCIÓN
 LANZARSA UNIVERSITARIA DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA LUCIA
 CENTRO REGULAR CALLES
 SUPERFICIES Y MOBILIARIO
 PLANTA TERCERA, ACCESO CUBA